BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
LARGO HERRERA

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
V° B°
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2024-MDVLH-OEC

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA"

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.

b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[1]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.

b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.

c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

[1] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA V° B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
RUC Nº	:	20174738085
Domicilio legal	:	JR. INDEPENDENCIA N° 210 – VICTOR LARCO HERRERA
Teléfono:	:	(044) 481522
Correo electrónico:	:	logistica@munivictorlarco.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 el 16 DE FEBRERO DE 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES) en LA CAJA DE LA ENTIDAD Y RECOGIDOS EN LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.**

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1**).

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[2] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo Nº 2**).

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo Nº 4**)

f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Habilitación"** que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

[2] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*

  a) *Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 5**).*

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA V°B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[3] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

[3] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[4]. **(Anexo N° 6)**

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[5].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

[4] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[5] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD EN EL HORARIO DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 2:00 A 5:00 P.M. UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA N° 210 BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

ÁREA USUARIA	:	**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**
ACTIVIDAD DE POI/ ACCIÓN ESTRATEGICA PEI:	:	SUPERVISAR Y RECEPCIONAR LAS OBRAS PUBLICAS CONTRATADAS POR LA MUNICIPALIDAD, ASI COMO TAMBIEN DAR CUENTA SOBRE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS TECNICOS.

1. Denominación y finalidad pública de la contratacion

Denominación
ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50

Finalidad pública
La adquisición tiene por finalidad abastecer de este combustible a la Unidad vehicular de placa EGT 440, la cual es necesario para su correcto funcionamiento para realizar las notificaciones e inspecciones correspondientes del área.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

2. Caracteristicas del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S-50	GALON	720

2.1 Caracteristicas técnicas

FICHA TECNICA DIESEL B5 S-50

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y el 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las especificaciones establecidas por el Decreto Supremo N° 053-2009-EM y sus modificatorias.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 053-2009-EM, que modifica el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y sus modificatorias.
Destilación, 10 a 750 mm Hg, 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 357°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C *	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento *	Máximo 4°C	
Combustión		
Número de cetano *	Mínimo 48	
Índice de cetano *	Mínimo 46	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom 10 % fondos *	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol	

MUNICIPALIDAD DIS. V° B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 133-2013-EM que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2001-EM y sus normas complementarias y modificatorias.
Lubricidad, diámetro máximo de las huellas, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro frío en frío (CFPP) o (PCFF)	Máximo -5°C	
Conductividad		
Conductividad *	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel B100 (B 100)		
Contenido metílico	5 % v/v	

Notas:

- El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 0,7 cSt o menor que los especificados en el cuadro de arriba (0,7 cSt).
- Cuando el cliente o requerimiento determinado el punto de trabajo o encendimiento por el método de ensayo ASTM D6890.
- En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613, número de cetano, se permitirá el método de ensayo ASTM D6890.
- El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para controlar el rango de número de cetano entre 40 a 60.
- En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad mediante el ASTM D976 del método de ensayo ASTM D924, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el número Ramsbottom.
- El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada uno de productos a la temperatura de ensayo de combustible. El requerimiento mínimo de conductividad eléctrica de 25 pS/m, aplicará para los casos de combustibles a 0°C de salida, 1 atm y 20,5 m/s (velocidad máxima de diseño de bombas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases la(s) relación específica(s) especificaciones técnicas numeral 3 y/o proforma de contrato, en atención de la corresponsabilidad y uso del Diesel B5 B-S50 que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 114-2021-EM que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diesel Biodiesel y Gasohol para su correcta aplicación y uso y dicho con el número de Gasohol y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto
No aplica

Precisión 4: No aplica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días o hasta agotar stock, lo que ocurra primero. Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

La entidad trasladará las unidades vehiculares (autos, camionetas, camiones, motocicletas, moto furgones, etc.) hasta las instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento. **Sobre el horario de atención del suministro:** Para el abastecimiento de combustible, se requiere que la estación de servicio o grifo ofertado por el postor brinden atención permanente y preferencial a los vehículos de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación de abastecimiento de combustible. **Aspectos que debe cubrir el abastecimiento:** El contratista abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por la entidad, está prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo autorización expresa a través de correos o vía telefónica del sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera. El abastecimiento de combustible será para los vehículos cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el número de placa de rodaje, descripción del vehículo, dicha relación puede ser modificada por el sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial y comunicada oportunamente al proveedor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
VÍCTOR LARCO HERRERA

El abastecimiento de combustible se realizará en forma diaria, previa emisión de los vales numerados emitidos por la entidad para la entrega de combustible.
El contratista se compromete a emitir algún tipo de vales por la entrega de combustible, señalando la cantidad de galones y tipo de combustible.

Por ningún motivo el contratista entregará combustible sin el respectivo vale emitido por la entidad, bajo riesgo responsabilidad el operador de la estación tomará la lectura del kilometraje en el odómetro de cada vehículo, antes de su abastecimiento y el boucher por consumo de combustible será usado por el chofer de la unidad.

3.3 Condiciones básicas del cumplimiento de la prestación:

El contratista deberá contar con una o mas estaciones de servicio de servicios en un radio no mayor a 8 km del siguiente:

- Local de la municipalidad:
- Local de la planta de asfalto, ubicada en av. Manuel Seoane n°1159 - pueblo joven Vista Alegre - Víctor Larco Herrera

Cada una de las estaciones de servicio o grifos, deben suministrar el tipo de combustible ofertado por el postor que requiera la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, como es: Diesel b5 s-50.

Las estaciones de servicio o grifos propuestos por el postor deben contar con un mínimo de 2 islas de despacho a fin de asegurar el suministro de combustible ante cualquier eventualidad o falta de seguro de esos equipos.

Las estaciones de servicio o grifos deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo.

Las estaciones de servicio o grifos deberán contar con servicios higiénicos operativos y en buen estado, para ser utilizados por los conductores en el momento que estos lo requieran.

En caso de emergencia (la cual deberá ser acreditada y justificada por el área usuaria, de ser el caso) podrá ser entregado en el lugar definido por la entidad mediante cisterna, la que deberá de contar con permiso para el traslado de combustible emitido por la dirección general de hidrocarburos, de ser distribuidor minorista.

contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Responsabilidad del contratista:

a) el contratista es responsable de que el combustible ofertado se sujete a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VIC BO ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

b) el contratista será responsable ante la municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, descontará de uno o más pagos que corresponda al valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

c) el contratista proporcionará un reporte quincenal del consumo de combustible y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro, luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

- Placa del vehículo
- Nombre del chofer
- Cantidad de galones que se abasteció
- Lectura del kilometraje, la fecha y la hora

El chofer firmará el Boucher dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertidos.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por responsable de almacén y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del RESPONSABLE DE ALMACEN.
- Informe del funcionario responsable del ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del contratista con un estado de cuenta, por el combustible suministrado, adjuntando un listado de los vehículos atendidos y será presentado a la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, conteniendo lo siguiente:
  1) reporte del consumo adjuntando como sustento todos los
  2) Boucher con los que se atendieron los vehículos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

3) documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso
4) emisión de reporte de consumo facturado en hoja de calculo, de acuerdo al detalle siguiente:
   - numero de operación y/o comprobante (n° vale de atención)
   - número de placa del vehículo
   - tipo de combustible
   - cantidad de galones
   - precio unitario incluido impuestos
   - precio total
   - nombre del conductor de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera
   - kilometraje en el momento de abastecimiento
   - estación de servicio
   - fecha y hora de consumo

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, sita en Jr. Independencia N° 210 – Víctor Larco Herrera.

4.4 Reajuste de los pagos

De conformidad a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. 344- 2018-EF, considerándose la siguiente formula de reajuste, la misma que tendrá como base los precios de la refinería de PETROPERU:

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

K= Va/Vo
K= coeficiente de reajuste
Va= precios de EL CONTRATISTA al momento del consumo.
Vo= precio de EL CONTRATISTA al momento de presentar la oferta económica.

NUEVO PRECIO

Pa=Po*K
K= coeficiente de reajuste
Pa= precio unitario actualizado por producto
Po= precio unitario de oferta económica

Documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución cuando sea el caso

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

4.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estas involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

4.7 REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

4.7.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El postor deberá acreditar mediante copia simple la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
VÍCTOR LARCO HERRERA

SUB GERENCIA DE SERENAZGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Vº Bº
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
VÍCTOR LARCO HERRERA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

ÁREA USUARIA	:	**SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL**
ACTIVIDAD DE POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI:	:	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN VICTOR LARCO HERRERA

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación
ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

Finalidad pública
La adquisición es parte de la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal, para que los vehículos puedan realizar el patrullaje necesario en todo el distrito, por ello es importante contar con la atención del combustible Diesel b5 s-50.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S-50	GALÓN	10,000

2.1 Características técnicas

FICHA TECNICA DIESEL B5 S-50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 063-2009-EM y sus modificatorias.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 063-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 061-2009-EM y se emiten disposiciones, y sus modificatorias.
Destilación °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 300°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento *	Máximo 6°C	
Composición		
Número de cetano *	Mínimo 46	
Índice de cetano *	Mínimo 46	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos *	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 283-2009-EM que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de las corrosión, HFRR a 60°C	Máximo 500 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro frío en frío (CFPP) o (PCFF)	Máximo 10°C	
Conductividad		
Conductividad *	Mínimo 25 pS/m	
Destilados 100 (B 100):		
Contenido nominal	5 % vol.	

Notas:

- El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1 grado si se cumple una temperatura de punto de nube menor que -10°C.
- Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de nube o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
- En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D976 (número de cetano), se deberá a través de cálculo con el método de ensayo ASTM D613.
- El método de ensayo ASTM D976 se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 30.5 a 60.0.
- En caso de contar con el equipo, se deberá esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Ramsbottom (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Conradson.
- El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se deberá ajustar cada vez del producto a la temperatura de ensayo de referencia. El requerimiento mínimo de conductividad de 25 pS/m, aplicará para los casos de referencias a una velocidad (7 m/s) y alta velocidad (terminales móviles, cisternas, bombas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica especificaciones técnicas numeral 2 y/o anexo de contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2017-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifica el Mínimo de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

5. Condiciones de los bienes a contratar

5.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

5.1.1 Lugar de entrega

Instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

5.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.
Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

5.2 Forma de entrega

5.2.1 Forma de entrega

La entidad trasladará las unidades vehiculares (autos, camionetas, camiones, motocicletas, moto furgones, etc.) hasta las instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

Sobre el horario de atención del suministro:

Para el abastecimiento de combustible, se requiere que la estación de servicio o grifo ofertado por el postor brindan atención permanente y preferencial a los vehículos de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación de abastecimiento de combustible.

Aspectos que debe cubrir el abastecimiento:

El contratista abastecerá de combustible directamente-te al tanque de los vehículos autorizados por la entidad, está prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depositos externos, salvo autorización expresa a través de correos o vía telefónica del sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera.

El abastecimiento de combustible será para los vehículos cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, a que indicará el número de placa de rodaje, descripción del vehículo, dicha relación puede ser modificada por el sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial y comunicada oportunamente al proveedor.

El abastecimiento de combustible se realizará en forma diaria, previa emisión de los vales numerados emitidos por la entidad para la entrega de combustible.
El contratista se comprometa a emitir algún tipo de vales por la entrega de combustible, señalando la cantidad de galones y tipo de combustible.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Por ningún motivo el contratista entregará combustible sin el respectivo vale emitido por la entidad, bajo riesgo responsabilidad, el operador de la estación tomará la lectura del kilometraje en el odómetro de cada vehículo, antes de su abastecimiento y el boucher por consumo de combustible será visado por el chofer de la unidad.

3.3 Condiciones básicas del cumplimiento de la prestación:

El contratista deberá contar con una o más estaciones de servicios de servicios en un radio no mayor a 8 km del siguiente:

- Local de la municipalidad.
- Local de la planta de asfalto, ubicada en av. Manuel Seoane n°1139 - pueblo joven Vista Alegre - Víctor Larco Herrera

Cada una de las estaciones de servicio o grifos, deben suministrar el tipo de combustible ofertado por el postor que requiere la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, como es: Diesel b5 s-50

Las estaciones de servicio o grifos propuestos por el postor deben contar con un mínimo de 2 islas de despacho a fin de asegurar el suministro de combustible ante cualquier eventualidad o falla de alguno de esos equipos.

Las estaciones de servicio o grifos deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo.

Las estaciones de servicio o grifos deberán contar con servicios higiénicos operativos y en buen estado, para ser utilizados por los conductores en el momento que estos lo requieran.

En caso de emergencia (la cual deberá ser acreditada y justificada por el área usuaria, de ser el caso) podrá ser entregado en el lugar definido por la entidad mediante cisterna, la que deberá de contar con permiso para el traslado de combustible emitido por la dirección general de hidrocarburos, de ser distribuidor minorista.

contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando.

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Responsabilidad del contratista:

a) el contratista es responsable de que el combustible ofertado se sujete a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes.
b) el contratista será responsable ante la municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, la Municipalidad Distrital De Víctor Larco herrera, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

c) el contratista proporcionará un reporte quincenal del consumo de combustible y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro. Luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

- Placa del vehículo
- Nombre del chofer
- Cantidad de galones que se abasteció
- Lectura del kilometraje, la fecha y la hora

El chofer firmará el Boucher dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertidos.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por responsable de almacén y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS QUINCENALES

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del RESPONSABLE DE ALMACÉN.
- Informe del funcionario responsable del ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del contratista con un estado de cuenta, por el combustible suministrado, adjuntando un listado de los vehículos atendidos y será presentarse a la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, conteniendo lo siguiente:
  1) reporte del consumo adjuntando como sustento todos los
  2) Boucher con los que se atendieron los vehículos.
  3) documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se de el caso.
  4) emisión de reporte de consumo facturando en hoja de calculo, de acuerdo al detalle siguiente:
     - número de operación y/o comprobante (n° vale de atención)
     - número de placa del vehículo
     - tipo de combustible
     - cantidad de galones
     - precio unitario incluido impuestos
     - precio total
     - nombre del conductor de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera
     - kilometraje en el momento de abastecimiento
     - estación de servicio
     - fecha y hora de consumo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA V° B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia de Abastecimiento, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, sito en Jr. Independencia N° 210 – Víctor Larco Herrera.

4.4 Reajuste de los pagos

De conformidad a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. 344- 2018-EF, considerándose la siguiente formula de reajuste, la misma que tendrá como base los precios de la refinería de PETROPERÚ:

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

K= Va/Vo
K= coeficiente de reajuste
Va= precios de EL CONTRATISTA al momento del consumo.
Vo= precio de EL CONTRATISTA al momento de presentar la oferta económica.

NUEVO PRECIO

Pa=Po*K
K= coeficiente de reajuste
Pa= precio unitario actualizado por producto
Po= precio unitario de oferta económica

Documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando sea el caso.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

4.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

4.7 REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

4.7.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El postor deberá acreditar mediante copia simple la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
VÍCTOR LARCO HERRERA

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Vº Bº
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
VICTOR LARCO HERRERA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

ÁREA USUARIA	:	SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA PÚBLICA
ACTIVIDAD DE POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI:	:	PLANIFICACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE AREAS VERDES Y PARQUES Y JARDINES

1. **Denominación y finalidad pública de la contratación**

Denominación
ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

Finalidad pública
La adquisición es parte de la Sub Gerencia De Gestión Ambiental, Areas Verdes, Parques Y Jardines Y Limpieza Pública, necesario para los vehículos de limpieza pública para el recojo de residuos sólidos en el distrito, por ello es importante contar con la atención del combustible Diesel B5 S-50.

2. **Características del bien a contratar**

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S-50	GALÓN	28,000

2.1 Características técnicas

FICHA TECNICA DIESEL B5 S-50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES HERRERA

V° B° GERENCIA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien:
El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 052-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 052-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C [illegible]	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento [illegible]	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano [illegible]	Mínimo 45	
Índice de cetano [illegible]	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos [illegible]	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Vº Bº
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
VÍCTOR LARCO HERRERA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y sus ampliatorias y sus modificatorias.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 500 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro frío en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -9°C	
Conductividad		
Conductividad [4]	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	

Notas:

[1] El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 mPa, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.

[2] Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de nube o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.

[3] En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.

[4] El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diesel de rango número de cetano entre 30,5 a 50,5.

[5] En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

[6] El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes marítimo, ductos, barcazas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el alcance de la comercialización y uso del diesel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diesel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y amplían el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.
Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

La entidad trasladará las unidades vehiculares (autos, camionetas, camiones, motocicletas, moto furgones, etc.) hasta las instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

Sobre el horario de atención del suministro:

Para el abastecimiento de combustible, se requiere que la estación de servicio o grifo ofertado por el postor brinden atención permanente y preferencial a los vehículos de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación de abastecimiento de combustible.

Aspectos que debe cubrir el abastecimiento:

El contratista abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por la entidad, está prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo autorización expresa a través de correos o vía telefónica del sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera.

El abastecimiento de combustible será para los vehículos cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el número de placa de rodaje, descripción del vehículo, dicha relación puede ser modificada por el sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial y comunicada oportunamente al proveedor.

El abastecimiento de combustible se realizara en forma diaria, previa emisión de los vales numerados emitidos por la entidad para la entrega de combustible.
El contratista se comprometa a emitir algún tipo de vales por la entrega de combustible, señalando la cantidad de galones y tipo de combustible

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA V° B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Por ningún motivo el contratista entregará combustible sin el respectivo vale emitido por la entidad, bajo riesgo responsabilidad. El operador de la estación tomará la lectura del kilometraje en el odómetro de cada vehículo, antes de su abastecimiento y el boucher por consumo de combustible será visado por el chofer de la unidad.

3.3 Condiciones básicas del cumplimiento de la prestación:

El contratista deberá contar con una o más estaciones de servicios de servicios en un radio no mayor a 8 km del siguiente:

- Local de la municipalidad.
- Local de la planta de asfalto, ubicada en av. Manuel Seoane n°1159 - pueblo joven Vista Alegre - Víctor Larco Herrera

Cada una de las estaciones de servicio o grifos, deben suministrar el tipo de combustible ofertado por el postor que requiere la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, como es: Diesel b5 s-50.

Las estaciones de servicio o grifos propuestos por el postor deben contar con un mínimo de 2 islas de despacho a fin de asegurar el suministro de combustible ante cualquier eventualidad o falla de alguno de esos equipos

Las estaciones de servicio o grifos deben contar con existencias suficientes de combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo.

Las estaciones de servicio o grifos deberán contar con servicios higiénicos operativos y en buen estado, para ser utilizados por los conductores en el momento que estos lo requieran

En caso de emergencia (la cual deberá ser acreditada y justificada por el área usuaria, de ser el caso) podrá ser entregado en el lugar definido por la entidad mediante cisterna, la que deberá de contar con permiso para el traslado de combustible emitido por la dirección general de hidrocarburos, de ser distribuidor minorista.

contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Responsabilidad del contratista:

a) el contratista es responsable de que el combustible ofertado se sujete a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes.

b) el contratista será responsable ante la municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación, y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA V° B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

V° B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

d) el contratista proporcionara un reporte quincenal del consumo de combustible y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro. luego de efectuar el abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

- Placa del vehículo
- Nombre del chofer
- Cantidad de galones que se abastecerá
- Lectura del kilometraje, la fecha y la hora

El chofer firmara el Boucher dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertidos.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por responsable de almacén y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del RESPONSABLE DE ALMACÉN
- Informe del funcionario responsable del ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del contratista con un estado de cuenta, por el combustible suministrado, adjuntando un listado de los vehículos atendidos y será presentada a la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, conteniendo lo siguiente:
  1) reporte del consumo adjuntando como sustento todos los
  2) Boucher con los que se atendieron los vehículos.
  3) documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso.
  a) emisión de reporte de consumo facturando en hoja de cálculo, de acuerdo al detalle siguiente:
     - número de operación y/o comprobante (n° vale de atención)
     - número de placa del vehículo
     - tipo de combustible
     - cantidad de galones
     - precio unitario incluido impuestos
     - precio total
     - nombre del conductor de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera
     - kilometraje en el momento de abastecimiento
     - estación de servicio
     - fecha y hora de consumo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Vº Bº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VÍCTOR LARCO HERRERA

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, sito en Jr. Independencia N° 210 – Víctor Larco Herrera

4.4 Reajuste de los pagos

De conformidad a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. 344- 2018-EF, considerándose la siguiente formula de reajuste, la misma que tendrá como base los precios de la refinería de PETROPERÚ:

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

K= Va/Vo
K= coeficiente de reajuste
Va= precios de EL CONTRATISTA al momento del consumo.
Vo= precio de EL CONTRATISTA al momento de presentar la oferta económica.

NUEVO PRECIO

Pa=Po*K
K= coeficiente de reajuste
Pa= precio unitario actualizado por producto
Po= precio unitario de oferta económica

Documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución cuando sea el caso.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

4.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

4.7 REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

4.7.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El postor deberá acreditar mediante copia simple la autorización o inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificaciones.

Firma del Jefe del Área Usuaria

V°B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
VÍCTOR LARCO HERRERA

ESPECIFICACIONES TÈCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

ÁREA USUARIA	:	**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA PÚBLICA**
ACTIVIDAD DE POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI:	:	PLANIFICACION PARA LA CONSERVACION DE AREAS VERDES Y PARQUES Y JARDINES

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación
ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

Finalidad pública
La adquisición es parte de la Sub Gerencia De Gestion Ambiental, Áreas Verdes, Parques Y Jardines Y Limpieza Publica, necesario para los vehículos de parques y jardines puedan cumplir con el recojo de maleza, necesarios en el distrito, por ello es importante contar con la atención del combustible Diesel b5 s-50.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S-50	GALÓN	17,280

2.1 Características técnicas

FICHA TECNICA DIESEL B5 S-50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diesel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diesel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diesel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 338°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C [1]	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento [2]	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano [3]	Mínimo 45	
Índice de cetano [4]	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos [5]	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VIC B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro desgaste de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, frío en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -5°C	
Conductividad		
Conductividad [4]	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	

Notas:
[1] El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.
[2] Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
[3] En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
[4] El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diesel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,5.
[5] En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D924, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.
[6] El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (mangueras modifica diámetro, bombas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diesel B5 S-50 que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diesel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifica el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA Vº Bº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.
Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

La entidad trasladará las unidades vehiculares (autos, camionetas, camiones, motocicletas, moto furgones, etc.) hasta las instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

Sobre el horario de atención del suministro:

Para el abastecimiento de combustible, se requiere que la estación de servicio o grifo ofertado por el postor brinden atención permanente y preferencial a los vehículos de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación de abastecimiento de combustible.

Aspectos que debe cubrir el abastecimiento:

El contratista abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por la entidad, está prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo autorización expresa a través de correos o vía telefónica del sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera.

El abastecimiento de combustible será para los vehículos cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la cual indicará el número de placa de rodaje, descripción del vehículo, dicha relación puede ser modificada por el sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial y comunicada oportunamente al proveedor.

El abastecimiento de combustible se realizará en forma diaria, previa emisión de los vales numerados emitidos por la entidad para la entrega de combustible.
El contratista se compromete a emitir algún tipo de vales por la entrega de combustible, señalando la cantidad de galones y tipo de combustible.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

Por ningún motivo el contratista entregará combustible sin el respectivo vale emitido por la entidad, bajo riesgo responsabilidad. el operador de la estación tomará la lectura del kilometraje en el odómetro de cada vehículo, antes de su abastecimiento y el boucher por consumo de combustible será visado por el chofer de la unidad

5.3 Condiciones básicas del cumplimiento de la prestación:

El contratista deberá contar con una o más estaciones de servicios de servicios en un radio no mayor a 8 km del siguiente:

- Local de la municipalidad:
- Local de la planta de asfalto, ubicada en av. Manuel Seoane n°1159 - pueblo joven Vista Alegre - Víctor Larco Herrera

Cada una de las estaciones de servicio o grifos, deben suministrar el tipo de combustible ofertado por el postor que requiera la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, como es: Diesel B5 s-50.

Las estaciones de servicio o grifos propuestos por el postor deben contar con un mínimo de 2 islas de despacho a fin de asegurar el suministro de combustible ante cualquier eventualidad o falla de alguno de esas islas.

Las estaciones de servicio o grifos deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo.

Las estaciones de servicio o grifos deberán contar con servicios higiénicos operativos y en buen estado, para ser utilizados por los conductores en el momento que estos lo requieran.

En caso de emergencia (la cual deberá ser acreditada y justificada por el área usuaria, de ser el caso) podrá ser entregado en el lugar definido por la entidad mediante sistema, la que deberá de contar con permiso para el traslado de combustible emitido por la dirección general de hidrocarburos, de ser distribuidor minorista.

contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad motorizada.

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Responsabilidad del contratista:

a) el contratista es responsable de que el combustible ofertado se sujete a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes.
b) el contratista será responsable ante la municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el termino de diez (10) días, la Municipalidad Distrital De Víctor Larco herrera, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Vº Bº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VÍCTOR LARCO HERRERA

d) el contratista proporcionará un reporte quincenal del consumo de combustible y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro. luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

- Placa del vehículo
- Nombre del chofer
- Cantidad de galones que se abasteció
- Lectura del kilometraje, la fecha y la hora

El chofer firmará el Boucher dando conformidad al abastecimiento y a los datos verídicos.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por responsable de almacen y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del RESPONSABLE DE ALMACEN.
- Informe del funcionario responsable del ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del contratista con un estado de cuenta, por el combustible suministrado, adjuntando un listado de los vehículos atendidos y será presentada a la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, conteniendo lo siguiente.
  1) reporte del consumo adjuntando como sustento todos los
  2) Boucher con los que se atendieron los vehículos
  3) documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso
  4) emisión de reporte de consumo facturando en hoja de calculo, de acuerdo al detalle siguiente.
     - numero de operación o comprobante (n° vale de atención)
     - número de placa del vehículo
     - tipo de combustible
     - cantidad de galones
     - precio unitario incluido impuestos
     - precio total
     - nombre del conductor de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera
     - kilometraje en el momento de abastecimiento
     - estación de servicio
     - fecha y hora de consumo.

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, sito en Jr. Independencia N° 210 – Víctor Larco Herrera.

4.4 Reajuste de los pagos

De conformidad a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. 344- 2018-EF, considerándose la siguiente formula de reajuste, la misma que tendrá como base los precios de la refinería de PETROPERU:

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

K= Va/Vo
K= coeficiente de reajuste
Va= precios de EL CONTRATISTA al momento del consumo.
Vo= precio de EL CONTRATISTA al momento de presentar la oferta económica.

NUEVO PRECIO

Pa=Po*K
K= coeficiente de reajuste
Pa= precio unitario actualizado por producto
Po= precio unitario de oferta económica

Documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando sea el caso.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

4.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula.

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estén involucradas obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

4.7 REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

4.7.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El postor deberá acreditar mediante copia simple la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

Firma del Jefe del Área Usuaria

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Vº Bº
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
VICTOR LARCO HERRERA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

ÁREA USUARIA	:	**SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**
ACTIVIDAD DE POI ACCION ESTRATEGICA PEI:	:	EVALUARR, APROBAR LOS EXPEDIENTES TECNICOS Y RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACIONES URBANAS Y CONFORMIDADA DE EDIFICACIONES SEGUN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación
ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

Finalidad pública
Mejorar la gestion y calidad de la atencion a la población del distrito de Víctor Larco Herrera, optimizando la atención de los diferentes procesos administrativos desde la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para lo cual es importante tener operativas las unidades vehiculares y el combustible (Diesel B5 S-50) necesario para su operatividad

2. Caracteristicas del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S-50	GALÓN	720

2.1 Caracteristicas tecnicas

FICHA TECNICA DIESEL B5 S-50

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIODIESEL

Denominación del producto	DIESEL B5 S-50
Denominación comercial	DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	Galón
Descripción genérica	El diesel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diesel N° 2 S-50 y el 5 % de biodiesel B100 con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIODIESEL

2.1. Del bien

El diesel B5 S-50 debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Supremo N° 064-2010-EM y sus modificatorias.

El combustible debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 064-2010-EM que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2009-EM y sus normas complementarias y sus modificatorias
Destilación 10 % recuperado	Mínimo 215 °C Máximo 290 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento [1]	Máximo 6 °C	
Composición		
Número de cetano [1]	Mínimo 46	
Índice de cetano [1]	Mínimo 46	
Glicerina	Máximo 0,01 % en masa	
Monoacilglicerol (MAG) [1]	Máximo 0,8 % en masa	
Acidez total	Máximo 0,60 mg KOH/g	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre 3 h, 50 °C	Máximo No 1	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Luminosidad		Decreto Supremo N° 060-2013-EM, que modifica el artículo 4° del Decreto Supremo N° 027-2003-EM, y sus anteriores modificatorias y su modificatoria.
Luminosidad, diámetro tapaojo de los semagos HRRB a 23°C	Número de micrones	
Requerimientos de operatividad		
Rueda embrayage de alto flujo en frío (HRB a 23°C)	Número [illegible]	
Combustibilidad		
Combustibilidad	Número [illegible]	
Elongación 100 (E 100)		
Contenido nominal	[illegible]	

Notas:

- El valor de masa de embrayage de la rueda del [illegible] es de [illegible] kg, [illegible] de [illegible] kg.
- Cuando el valor de [illegible] de [illegible] es de [illegible] el valor de masa de embrayage [illegible].
- En caso de no estar con el [illegible] de masa de embrayage ASTM [illegible] número de [illegible] se [illegible] valores de [illegible] masa de embrayage ASTM [illegible].
- El valor de masa de embrayage ASTM [illegible] se [illegible] en [illegible] de masa de embrayage [illegible] entre [illegible] a [illegible].
- En caso de [illegible] por [illegible] se [illegible] masa de embrayage ASTM [illegible], que [illegible] masa de embrayage ASTM [illegible] de [illegible] Contratante [illegible] masa de embrayage ASTM [illegible] por el [illegible] Contratante.
- El valor de masa de embrayage de la [illegible] es de [illegible] kg, [illegible] de masa de embrayage de [illegible]. El [illegible] de masa de [illegible] es de [illegible] kg, [illegible] de masa de [illegible] kg. [illegible] de masa de [illegible] kg, [illegible] de masa de embrayage [illegible].

Precisión 1: La entidad contratante deberá precisar en las bases [illegible] especificaciones técnicas [illegible] y los [illegible] de [illegible] de [illegible] contratación [illegible], así de [illegible] que sea en todos los requerimientos [illegible] Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 027-2003-EM, los productos [illegible] deben [illegible] en el Diario Oficial, Cuando esto [illegible] y usar y simplificar el número de Gasolina y Gasoha.

2.2. Envase y embalaje
No aplica

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 360 días o hasta agotar stock, lo que ocurra primero. Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

La entidad trasladará las unidades vehiculares (autos, camionetas, camiones, motocicletas, moto furgones, etc.) hasta las instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento. **Sobre el horario de atención del suministro:** Para el abastecimiento de combustible, se requiere que la estación de servicio o grifo ofertado por el postor brinden atención permanente y preferencial a los vehículos de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación de abastecimiento de combustible. **Aspectos que debe cubrir el abastecimiento:** El contratista abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por la entidad, está prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo autorización expresa a través de correo o vía telefónica del sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera. El abastecimiento de combustible será para los vehículos cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el número de placa de rodaje, descripción del vehículo, dicha relación puede ser modificada por el sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial y comunicada oportunamente al proveedor. El abastecimiento de combustible se realizará en forma diaria, previa emisión de los vales numerados emitidos por la entidad para la entrega de combustible. El contratista se compromete a emitir algún tipo de vales por la entrega de combustible, señalando la cantidad de galones y tipo de combustible.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Por ningún motivo el contratista entregará combustible sin el respectivo vale emitido por la entidad, bajo riesgo responsabilidad. el operador de la estación tomará la lectura del kilometraje en el odómetro de cada vehículo, antes de su abastecimiento y el boucher por consumo de combustible será visado por el chofer de la unidad.

3.3 Condiciones básicas del cumplimiento de la prestación:

El contratista deberá contar con una o más estaciones de servicios de servicios en un radio no mayor a 8 km del siguiente:

- Local de la municipalidad:
- Local de la planta de asfalto, ubicada en av. Manuel Seoane N°1159 - pueblo joven Vista Alegre - Víctor Larco Herrera

Cada una de las estaciones de servicio o grifos, deben suministrar el tipo de combustible ofertado por el postor que requiera la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, como es: Diesel B5 S-50.

Las estaciones de servicio o grifos propuestos por el postor deben contar con un mínimo de 2 islas de despacho a fin de asegurar el suministro de combustible ante cualquier eventualidad o falla de alguno de estos equipos.

Las estaciones de servicio o grifos deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo.

Las estaciones de servicio o grifos deberán contar con servicios higiénicos operativos y en buen estado, para ser utilizados por los conductores en el momento que estos lo requieran.

En caso de emergencia (la cual deberá ser sustentada y justificada por el área usuaria, de ser el caso) podrá ser entregado en el lugar definido por la entidad mediante cisterna, la que deberá de contar con permiso para el traslado de combustible emitido por la dirección general de hidrocarburos, de ser distribuidor minorista.

contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Responsabilidad del contratista:

a) el contratista es responsable de que el combustible ofertado esté sujeto a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes
b) el contratista será responsable ante la municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado o otra sustancia diferente a las solicitadas, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, la Municipalidad Distrital De Víctor Larco herrera, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

d) el contratista proporcionará un reporte quincenal del consumo de combustible y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro. luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

- Placa del vehículo
- Nombre del chofer
- Cantidad de galones que se abasteció
- Lectura del kilometraje, la fecha y la hora

El chofer firmará el Boucher dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertidos.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por responsable de almacén y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación.

- Recepción del RESPONSABLE DE ALMACÉN.
- Informe del funcionario responsable del AREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago.
- Informe del contratista con un estado de cuenta, por el combustible suministrado, adjuntando un listado de los vehículos atendidos y será presentado a la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, conteniendo lo siguiente:
  1) reporte del consumo adjuntando como sustento todos los
  2) Boucher con los que se atendieron los vehículos.
  3) documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se da el caso.
  4) emisión de reporte de consumo facturando en hoja de cálculo, de acuerdo al detalle siguiente:
     - número de operación y/o comprobante (N° vale de atención)
     - número de placa del vehículo
     - tipo de combustible
     - cantidad de galones
     - precio unitario incluido impuestos
     - precio total
     - nombre del conductor de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera
     - kilometraje en el momento de abastecimiento
     - estación de servicio
     - fecha y hora de consumo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VÍCTOR LARCO HERRERA

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, sito en Jr. Independencia N° 210 – Víctor Larco Herrera

4.4 Reajuste de los pagos

De conformidad a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. 344- 2018-EF, considerandose la siguiente formula de reajuste, la misma que tendrá como base los precios de la refinería de PETROPERU:

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

K= Va/Vo
K= coeficiente de reajuste
Va= precios de EL CONTRATISTA al momento del consumo.
Vo= precio de EL CONTRATISTA al momento de presentar la oferta económica.

NUEVO PRECIO

Pa=Po*K
K= coeficiente de reajuste
Pa= precio unitario actualizado por producto
Po= precio unitario de oferta económica

Documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando sea el caso

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución

4.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estas involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

4.7 REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

4.7.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El postor deberá acreditar mediante copia simple la autorización o inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
VÍCTOR LARCO HERRERA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

ÁREA USUARIA	:	**SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL**
ACTIVIDAD DE POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI:	:	**ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASITENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES**

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación
ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

Finalidad pública
La adquisición es parte de la Sub Gerencia De Gestión Riesgo de Desastre y Defensa Civil, teniendo en cuenta cualquier tipo de emergencia y/o contingencia que pueda suscitarse en cualquier momento ante lluvias intensas del fenómeno del niño y peligros asociados.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S-50	GALÓN	120

2.1 Características técnicas

FICHA TECNICA DIESEL B5 S-50

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	GALÓN
Descripción general	El diesel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diesel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diesel B5 S-50 debe cumplir con las especificaciones establecidas por el Decreto Supremo N° 060-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 060-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se establecen otras disposiciones y su modificatoria.
Destilación °C a 760 mmHg: 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento *	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano *	Mínimo 48	
Índice de cetano *	Mínimo 46	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom 10 % fondos *	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % v/v	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo Nº 052-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro desgaste de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (PCFF)	Máximo -6°C	
Conductividad		
Conductividad [5]	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	

Notas:

[1] El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.

[2] Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.

[3] En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.

[4] El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustible diésel de rango número de cetano entre 55,5 a 60,0.

[5] En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del método de ensayo ASTM D664, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

[6] El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote de producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles, sistemas, barcazas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50 que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.
Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

La entidad trasladará las unidades vehiculares (autos, camionetas, camiones, motocicletas, moto furgones, etc.) hasta las instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

Sobre el horario de atención del suministro:

Para el abastecimiento de combustible, se requiere que la estación de servicio o grifo ofertado por el postor brinden atención permanente y preferencial a los vehículos de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación de abastecimiento de combustible.

Aspectos que debe cubrir el abastecimiento:

El contratista abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por la entidad, está prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo autorización expresa a través de correos o vía telefónica del sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera.

El abastecimiento de combustible será para los vehículos cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el número de placa de rodaje, descripción del vehículo, dicha relación puede ser modificada por el sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial y comunicada oportunamente al proveedor.

El abastecimiento de combustible se realizara en forma diaria, previa emisión de los vales numerados emitidos por la entidad para la entrega de combustible.
El contratista se compromete a emitir algún tipo de vales por la entrega de combustible, señalando la cantidad de galones y tipo de combustible.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VÍCTOR LARCO HERRERA

Por ningún motivo el contratista entregará combustible sin el respectivo vale emitido por la entidad, bajo riesgo responsabilidad. el operador de la estación tomará la lectura del kilometraje en el odómetro de cada vehículo, antes de su abastecimiento y el boucher por consumo de combustible será visado por el chofer de la unidad.

3.3 Condiciones básicas del cumplimiento de la prestación:

El contratista deberá contar con una o más estaciones de servicios de servicios en un radio no mayor a 8 km del siguiente:

- Local de la municipalidad:
- Local de la planta de asfalto, ubicada en av. Manuel Seoane n°1159 - pueblo joven Vista Alegre - Víctor Larco Herrera.

Cada una de las estaciones de servicio o grifos, deben suministrar el tipo de combustible ofertado por el postor que requiera la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, como es: Diesel b5 s-50.

Las estaciones de servicio o grifos propuestos por el postor deben contar con un mínimo de 2 islas de despacho a fin de asegurar el suministro de combustible ante cualquier eventualidad o falla de alguno de esos equipos.

Las estaciones de servicio o grifos deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo.

Las estaciones de servicio o grifos deberán contar con servicios higiénicos operativos y en buen estado, para ser utilizados por los conductores en el momento que estos lo requieran.

En caso de emergencia (la cual deberá ser acreditada y justificada por el área usuaria, de ser el caso) podrá ser entregado en el lugar definido por la entidad mediante cisterna, la que deberá de contar con permiso para el traslado de combustible emitido por la dirección general de hidrocarburos, de ser distribuidor minorista.

contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicada.

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Responsabilidad del contratista:

a) el contratista es responsable de que el combustible ofertado se sujete a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes.
b) el contratista será responsable ante la municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las especificadas. el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA Vº Bº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

c) el contratista proporcionara un reporte quincenal del consumo de combustible y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

- Placa del vehículo
- Nombre del chofer
- Cantidad de galones que se abasteció
- Lectura del kilometraje, la fecha y la hora

El chofer firmará el Boucher dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertidos.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por responsable de almacen y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepcion.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizara el pago de la contraprestacion pactada a favor del contratista en PAGOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del RESPONSABLE DE ALMACEN.
- Informe del funcionario responsable del ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del contratista con un estado de cuenta, por el combustible suministrado, adjuntando un listado de los vehículos atendidos y será presentada a la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, conteniendo lo siguiente:
  1) reporte del consumo adjuntando como sustento todos los
  2) Boucher con los que se atendieron los vehículos.
  3) documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se de el caso
  4) emisión de reporte de consumo facturando en hoja de calculo, de acuerdo al detalle siguiente
     - numero de operación y/o comprobante (n° vale de atención)
     - número de placa del vehículo
     - tipo de combustible
     - cantidad de galones
     - precio unitario incluido impuestos
     - precio total
     - nombre del conductor de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera
     - kilometraje en el momento de abastecimiento
     - estación de servicio
     - fecha y hora de consumo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VÍCTOR LARCO HERRERA

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, sito en Jr. Independencia N° 210 – Víctor Larco Herrera.

4.4 Reajuste de los pagos

De conformidad a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. 344- 2018-EF, considerándose la siguiente formula de reajuste, la misma que tendrá como base los precios de la refinería de PETROPERÚ:

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

K= Va/Vo
K= coeficiente de reajuste
Va= precios de EL CONTRATISTA al momento del consumo.
Vo= precio de EL CONTRATISTA al momento de presentar la oferta económica.

NUEVO PRECIO

Pa=Po*K
K= coeficiente de reajuste
Pa= precio unitario actualizado por producto
Po= precio unitario de oferta económica

Documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando sea el caso.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

4.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES LARCO HERRERA

4.7 REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

4.7.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El postor debera acreditar mediante copia simple la autorización e inscripcion vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2013-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
Vº Bº
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN[6]

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Copia simple de la Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y Regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-201/OS-CD y sus modificatorias.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO
Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos
https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf

Advertencia

*La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, **solo** si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.*

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

[6] Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20174738085, con domicilio legal en Jirón Independencia N° 210 Sector Buenos Aires Sur, Distrito de Víctor Larco Herrera, representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 01-2024-MDVLH** para la contratación de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[7]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS QUINCENALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

[7] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 DIAS O HASTA AGOTAR STOCK, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Dicho plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA V° B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el responsable de almacén y la conformidad será otorgada por el área usuaria respectiva, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el

sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA V° B° ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[8]
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

[8] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRÓN INDEPENDENCIA N° 210 SECTOR BUENOS AIRES SUR, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES VICTOR LARCO HERRERA

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[9].

[9] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Vº Bº
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
VÍCTOR LARCO HERRERA

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2024-MDVLH-OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[10]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra[11]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[10] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

[11] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-MDVLH-OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[12]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[13]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[14]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

---

12 Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

13 Ibídem.

14 Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra[15]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

[15] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2024-MDVLH-OEC- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2024-MDVLH-OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-MDVLH-OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][16]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][17]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[18]

[16] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[17] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
[18] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ANEXO Nº 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2024-MDVLH-OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VIctor Larco Herrera
Vº Bº
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO Nº 7

PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2024-MDVLH-OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
Vº Bº
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXAMOS REQUERIMIENTOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

ÁREA USUARIA	:	**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**
ACTIVIDAD DE POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI:	:	SUPERVISAR Y RECEPCIONAR LAS OBRAS PUBLICAS CONTRATADAS POR LA MUNICIPALIDAD, ASI COMO TAMBIEN DAR CUENTA SOBRE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS TECNICOS.

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación
ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

Finalidad pública
La adquisición tiene por finalidad abastecer de este combustible a la unidad vehicular de placa EGT 440, la cual es necesario para su correcto funcionamiento para realizar las notificaciones e inspecciones correspondientes del área.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S-50	GALÓN	720

2.1 Características técnicas

FICHA TECNICA DIESEL B5 S-50

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frio (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	

Notas:

(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.

(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.

(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.

(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.

(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días o hasta agotar stock, lo que ocurra primero. Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

La entidad trasladará las unidades vehiculares (autos, camionetas, camiones, motocicletas, moto furgones, etc.) hasta las instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento. **Sobre el horario de atención del suministro:** Para el abastecimiento de combustible, se requiere que la estación de servicio o grifo ofertado por el postor brinden atención permanente y preferencial a los vehículos de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación de abastecimiento de combustible. **Aspectos que debe cubrir el abastecimiento:** El contratista abastecerá de combustible directamente-te al tanque de los vehículos autorizados por la entidad. está prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo autorización expresa a través de correos o vía telefónica del sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera. El abastecimiento de combustible será para los vehículos cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el número de placa de rodaje, descripción del vehículo, dicha relación puede ser modificada por el sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial y comunicada oportunamente al proveedor.

El abastecimiento de combustible se realizará en forma diaria, previa emisión de los vales numerados emitidos por la entidad para la entrega de combustible.
El contratista se compromete a emitir algún tipo de vales por la entrega de combustible, señalando la cantidad de galones y tipo de combustible.

Por ningún motivo el contratista entregará combustible sin el respectivo vale emitido por la entidad, bajo riesgo responsabilidad. el operador de la estación tomará la lectura del kilometraje en el odómetro de cada vehículo, antes de su abastecimiento y el boucher por consumo de combustible será visado por el chofer de la unidad.

3.3 Condiciones básicas del cumplimiento de la prestación:

El contratista deberá contar con una o más estaciones de servicios de servicios en un radio no mayor a 8 km del siguiente:

- Local de la municipalidad:
- Local de la planta de asfalto, ubicada en av. Manuel Seoane n°1159 - pueblo joven Vista Alegre - Víctor Larco Herrera

Cada una de las estaciones de servicio o grifos, deben suministrar el tipo de combustible ofertado por el postor que requiere la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, como es: Diesel b5 s-50.

Las estaciones de servicio o grifos propuestos por el postor deben contar con un mínimo de 2 islas de despacho a fin de asegurar el suministro de combustible ante cualquier eventualidad o falla de alguno de esos equipos.

Las estaciones de servicio o grifos deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo.

Las estaciones de servicio o grifos deberán contar con servicios higiénicos operativos y en buen estado, para ser utilizados por los conductores en el momento que estos lo requieran.

En caso de emergencia (la cual deberá ser acreditada y justificada por el área usuaria, de ser el caso) podrá ser entregado en el lugar definido por la entidad mediante cisterna, la que deberá de contar con permiso para el traslado de combustible emitido por la dirección general de hidrocarburos, de ser distribuidor minorista.

contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Responsabilidad del contratista:

a) el contratista es responsable de que el combustible ofertado se sujete a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes.

b) el contratista será responsable ante la municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, la Municipalidad Distrital De Víctor Larco herrera, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

c) el contratista proporcionará un reporte quincenal del consumo de combustible y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro. luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

- Placa del vehículo
- Nombre del chofer
- Cantidad de galones que se abasteció
- Lectura del kilometraje, la fecha y la hora

El chofer firmará el Boucher dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertidos.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por responsable de almacén y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del RESPONSABLE DE ALMACÉN.
- Informe del funcionario responsable del ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del contratista con un estado de cuenta, por el combustible suministrado, adjuntando un listado de los vehículos atendidos y será presentada a la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, conteniendo lo siguiente:
  1) reporte del consumo adjuntando como sustento todos los
  2) Boucher con los que se atendieron los vehículos.

3) documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso.
4) emisión de reporte de consumo facturando en hoja de cálculo, de acuerdo al detalle siguiente:
   - numero de operación y/o comprobante (n° vale de atención)
   - número de placa del vehículo
   - tipo de combustible
   - cantidad de galones
   - precio unitario incluido impuestos
   - precio total
   - nombre del conductor de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera
   - kilometraje en el momento de abastecimiento
   - estación de servicio
   - fecha y hora de consumo.

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, sito en Jr. Independencia N° 210 – Víctor Larco Herrera.

4.4 Reajuste de los pagos

De conformidad a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. 344- 2018-EF, considerándose la siguiente formula de reajuste, la misma que tendrá como base los precios de la refinería de PETROPERÚ:

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

K= Va/Vo
K= coeficiente de reajuste
Va= precios de EL CONTRATISTA al momento del consumo.
Vo= precio de EL CONTRATISTA al momento de presentar la oferta económica.

NUEVO PRECIO

Pa=Po*K
K= coeficiente de reajuste
Pa= precio unitario actualizado por producto
Po= precio unitario de oferta económica

Documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando sea el caso.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

4.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

4.7 REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

4.7.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El postor deberá acreditar mediante copia simple la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

ÁREA USUARIA	:	**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AREAS VERDES, ´PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA PÚBLICA**
ACTIVIDAD DE POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI:	:	PLANIFICACIÒN PARA LA CONSERVACIÒN DE AREAS VERDES Y PARQUES Y JARDINES

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación
ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

Finalidad pública
La adquisición es parte de la Sub Gerencia De Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Parques Y Jardines Y Limpieza Publica, necesario para los vehículos de parques y jardines puedan cumplir con el recojo de maleza, necesarios en el distrito, por ello es importante contar con la atención del combustible Diesel b5 s-50.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S-50	GALÓN	17,280

2.1 Características técnicas

FICHA TECNICA DIESEL B5 S-50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°
SUB GERENCIA
GA AV-PJ-LP
VICTOR LARCO HERRERA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Vº Bº
SUB GERENCIA
GA AV-PJ-LP
VICTOR LARCO HERRERA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad [5]	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	

Notas:

[1] El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.

[2] Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.

[3] En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.

[4] El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.

[5] En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

[6] El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°
SUB GERENCIA
GA-AV-PJ-LP
VICTOR LARCO HERRERA

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.
Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

La entidad trasladará las unidades vehiculares (autos, camionetas, camiones, motocicletas, moto furgones, etc.) hasta las instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

Sobre el horario de atención del suministro:

Para el abastecimiento de combustible, se requiere que la estación de servicio o grifo ofertado por el postor brinden atención permanente y preferencial a los vehículos de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación de abastecimiento de combustible.

Aspectos que debe cubrir el abastecimiento:

El contratista abastecerá de combustible directamente-te al tanque de los vehículos autorizados por la entidad. está prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo autorización expresa a través de correos o vía telefónica del sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera.

El abastecimiento de combustible será para los vehículos cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el número de placa de rodaje, descripción del vehículo, dicha relación puede ser modificada por el sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial y comunicada oportunamente al proveedor.

El abastecimiento de combustible se realizará en forma diaria, previa emisión de los vales numerados emitidos por la entidad para la entrega de combustible.
El contratista se compromete a emitir algún tipo de vales por la entrega de combustible, señalando la cantidad de galones y tipo de combustible.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
SUB GERENCIA
GA AV-PJ-LP

Por ningún motivo el contratista entregará combustible sin el respectivo vale emitido por la entidad, bajo riesgo responsabilidad. el operador de la estación tomará la lectura del kilometraje en el odómetro de cada vehículo, antes de su abastecimiento y el boucher por consumo de combustible será visado por el chofer de la unidad.

3.3 Condiciones básicas del cumplimiento de la prestación:

El contratista deberá contar con una o más estaciones de servicios de servicios en un radio no mayor a 8 km del siguiente:

- Local de la municipalidad:
- Local de la planta de asfalto, ubicada en av. Manuel Seoane n°1159 - pueblo joven Vista Alegre - Víctor Larco Herrera

Cada una de las estaciones de servicio o grifos, deben suministrar el tipo de combustible ofertado por el postor que requiere la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, como es: Diesel b5 s-50.

Las estaciones de servicio o grifos propuestos por el postor deben contar con un mínimo de 2 islas de despacho a fin de asegurar el suministro de combustible ante cualquier eventualidad o falla de alguno de esos equipos.

Las estaciones de servicio o grifos deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo.

Las estaciones de servicio o grifos deberán contar con servicios higiénicos operativos y en buen estado, para ser utilizados por los conductores en el momento que estos lo requieran.

En caso de emergencia (la cual deberá ser acreditada y justificada por el área usuaria, de ser el caso) podrá ser entregado en el lugar definido por la entidad mediante cisterna, la que deberá de contar con permiso para el traslado de combustible emitido por la dirección general de hidrocarburos, de ser distribuidor minorista.

contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Responsabilidad del contratista:

a) el contratista es responsable de que el combustible ofertado se sujete a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes.
b) el contratista será responsable ante la municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, la Municipalidad Distrital De Víctor Larco herrera, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
SUBGERENCIA
GA AV-PJ-LP

c) el contratista proporcionará un reporte quincenal del consumo de combustible y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro. luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

- Placa del vehículo
- Nombre del chofer
- Cantidad de galones que se abasteció
- Lectura del kilometraje, la fecha y la hora

El chofer firmará el Boucher dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertidos.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por responsable de almacén y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del RESPONSABLE DE ALMACÉN.
- Informe del funcionario responsable del ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del contratista con un estado de cuenta, por el combustible suministrado, adjuntando un listado de los vehículos atendidos y será presentada a la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, conteniendo lo siguiente:
  1) reporte del consumo adjuntando como sustento todos los
  2) Boucher con los que se atendieron los vehículos.
  3) documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso.
  4) emisión de reporte de consumo facturando en hoja de cálculo, de acuerdo al detalle siguiente:
     - numero de operación y/o comprobante (n° vale de atención)
     - número de placa del vehículo
     - tipo de combustible
     - cantidad de galones
     - precio unitario incluido impuestos
     - precio total
     - nombre del conductor de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera
     - kilometraje en el momento de abastecimiento
     - estación de servicio
     - fecha y hora de consumo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
SUB GERENCIA
GA AV-PJ-LP

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, sito en Jr. Independencia N° 210 – Víctor Larco Herrera.

4.4 Reajuste de los pagos

De conformidad a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. 344- 2018-EF, considerándose la siguiente formula de reajuste, la misma que tendrá como base los precios de la refinería de PETROPERÚ:

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

K= Va/Vo
K= coeficiente de reajuste
Va= precios de EL CONTRATISTA al momento del consumo.
Vo= precio de EL CONTRATISTA al momento de presentar la oferta económica.

NUEVO PRECIO

Pa=Po*K
K= coeficiente de reajuste
Pa= precio unitario actualizado por producto
Po= precio unitario de oferta económica

Documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando sea el caso.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

4.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
V° B°
SUB GERENCIA
AV-PJ-LP

4.7 REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

4.7.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El postor deberá acreditar mediante copia simple la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Vº Bº
SUB GERENCIA
GA AV-PJ-LP
VICTOR LARCO HERRERA

Firma del Jefe del Área Usuaria

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

ÁREA USUARIA	:	**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA PÚBLICA**
ACTIVIDAD DE POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI:	:	PLANIFICACIÒN PARA LA CONSERVACIÒN DE AREAS VERDES Y PARQUES Y JARDINES

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación
ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

Finalidad pública
La adquisición es parte de la Sub Gerencia De Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Parques Y Jardines Y Limpieza Pública, necesario para los vehículos de limpieza pública para el recojo de residuos sólidos en el distrito, por ello es importante contar con la atención del combustible Diesel b5 s-50.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S-50	GALÓN	29,651

2.1 Características técnicas

FICHA TECNICA DIESEL B5 S-50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Vº Bº
SUB GERENCIA
GA/ AV-PJ-LP
VICTOR LARCO HERRERA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
SUB GERENCIA GA AV-PJ-LP

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad [6]	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	

Notas:

[1] El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.

[2] Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.

[3] En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.

[4] El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.

[5] En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

[6] El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
V° B°
SUB GERENCIA
GA/AV-PJ-LP

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.
Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

La entidad trasladará las unidades vehiculares (autos, camionetas, camiones, motocicletas, moto furgones, etc.) hasta las instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

Sobre el horario de atención del suministro:

Para el abastecimiento de combustible, se requiere que la estación de servicio o grifo ofertado por el postor brinden atención permanente y preferencial a los vehículos de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación de abastecimiento de combustible.

Aspectos que debe cubrir el abastecimiento:

El contratista abastecerá de combustible directamente-te al tanque de los vehículos autorizados por la entidad. está prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo autorización expresa a través de correos o vía telefónica del sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera.

El abastecimiento de combustible será para los vehículos cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el número de placa de rodaje, descripción del vehículo, dicha relación puede ser modificada por el sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial y comunicada oportunamente al proveedor.

El abastecimiento de combustible se realizará en forma diaria, previa emisión de los vales numerados emitidos por la entidad para la entrega de combustible.
El contratista se compromete a emitir algún tipo de vales por la entrega de combustible, señalando la cantidad de galones y tipo de combustible.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
V° B°
SUB GERENCIA GA/AV-PJ-LP

Por ningún motivo el contratista entregará combustible sin el respectivo vale emitido por la entidad, bajo riesgo responsabilidad. el operador de la estación tomará la lectura del kilometraje en el odómetro de cada vehículo, antes de su abastecimiento y el boucher por consumo de combustible será visado por el chofer de la unidad.

3.3 Condiciones básicas del cumplimiento de la prestación:

El contratista deberá contar con una o más estaciones de servicios de servicios en un radio no mayor a 8 km del siguiente:

- Local de la municipalidad:
- Local de la planta de asfalto, ubicada en av. Manuel Seoane n°1159 - pueblo joven Vista Alegre - Víctor Larco Herrera

Cada una de las estaciones de servicio o grifos, deben suministrar el tipo de combustible ofertado por el postor que requiere la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, como es: Diesel b5 s-50.

Las estaciones de servicio o grifos propuestos por el postor deben contar con un mínimo de 2 islas de despacho a fin de asegurar el suministro de combustible ante cualquier eventualidad o falla de alguno de esos equipos.

Las estaciones de servicio o grifos deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo.

Las estaciones de servicio o grifos deberán contar con servicios higiénicos operativos y en buen estado, para ser utilizados por los conductores en el momento que estos lo requieran.

En caso de emergencia (la cual deberá ser acreditada y justificada por el área usuaria, de ser el caso) podrá ser entregado en el lugar definido por la entidad mediante cisterna, la que deberá de contar con permiso para el traslado de combustible emitido por la dirección general de hidrocarburos, de ser distribuidor minorista.

contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Responsabilidad del contratista:

a) el contratista es responsable de que el combustible ofertado se sujete a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes.
b) el contratista será responsable ante la municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, la Municipalidad Distrital De Víctor Larco herrera, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
V° B°
SUB GERENCIA GA AV-PJ-LP

c) el contratista proporcionará un reporte quincenal del consumo de combustible y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro. luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

- Placa del vehículo
- Nombre del chofer
- Cantidad de galones que se abasteció
- Lectura del kilometraje, la fecha y la hora

El chofer firmará el Boucher dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertidos.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por responsable de almacén y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del RESPONSABLE DE ALMACÉN.
- Informe del funcionario responsable del ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del contratista con un estado de cuenta, por el combustible suministrado, adjuntando un listado de los vehículos atendidos y será presentada a la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, conteniendo lo siguiente:
  1) reporte del consumo adjuntando como sustento todos los
  2) Boucher con los que se atendieron los vehículos.
  3) documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso.
  4) emisión de reporte de consumo facturando en hoja de cálculo, de acuerdo al detalle siguiente:
     - numero de operación y/o comprobante (n° vale de atención)
     - número de placa del vehículo
     - tipo de combustible
     - cantidad de galones
     - precio unitario incluido impuestos
     - precio total
     - nombre del conductor de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera
     - kilometraje en el momento de abastecimiento
     - estación de servicio
     - fecha y hora de consumo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
V° B°
SUB GERENCIA GA AV-PJ-LP

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, sito en Jr. Independencia N° 210 – Víctor Larco Herrera.

4.4 Reajuste de los pagos

De conformidad a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. 344- 2018-EF, considerándose la siguiente formula de reajuste, la misma que tendrá como base los precios de la refinería de PETROPERÚ:

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

K= Va/Vo
K= coeficiente de reajuste
Va= precios de EL CONTRATISTA al momento del consumo.
Vo= precio de EL CONTRATISTA al momento de presentar la oferta económica.

NUEVO PRECIO

Pa=Po*K
K= coeficiente de reajuste
Pa= precio unitario actualizado por producto
Po= precio unitario de oferta económica

Documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando sea el caso.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

4.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
V° B°
SUB GERENCIA
GA AV-PJ-LP

4.7 REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

4.7.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El postor deberá acreditar mediante copia simple la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VIRGEN DE LA CANDELARIA
Vº Bº
SUB GERENCIA
GA AV-PJ-LP

Firma del Jefe del Área Usuaria

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

ÁREA USUARIA	:	**SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL**
ACTIVIDAD DE POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI:	:	**ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASITENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES**

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación
ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

Finalidad pública
La adquisición es parte de la Sub Gerencia De Gestión Riesgo de Desastre y Defensa Civil, teniendo en cuenta cualquier tipo de emergencia y/o contingencia que pueda suscitarse en cualquier momento ante lluvias intensas del fenómeno del niño y peligros asociados.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S-50	GALÓN	120

2.1 Características técnicas

FICHA TECNICA DIESEL B5 S-50

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C [1]	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento [2]	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano [3]	Mínimo 45	
Índice de cetano [4]	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos [5]	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
Víctor Larco Herrera

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad [6]	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	

Notas:

[1] El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.

[2] Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.

[3] En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.

[4] El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.

[5] En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

[6] El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
Victor Lando Herrera

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días o hasta agotar stock, lo que ocurra primero. Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

La entidad trasladará las unidades vehiculares (autos, camionetas, camiones, motocicletas, moto furgones, etc.) hasta las instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

Sobre el horario de atención del suministro:

Para el abastecimiento de combustible, se requiere que la estación de servicio o grifo ofertado por el postor brinden atención permanente y preferencial a los vehículos de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación de abastecimiento de combustible.

Aspectos que debe cubrir el abastecimiento:

El contratista abastecerá de combustible directamente-te al tanque de los vehículos autorizados por la entidad. está prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo autorización expresa a través de correos o vía telefónica del sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera.

El abastecimiento de combustible será para los vehículos cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el número de placa de rodaje, descripción del vehículo, dicha relación puede ser modificada por el sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial y comunicada oportunamente al proveedor.

El abastecimiento de combustible se realizará en forma diaria, previa emisión de los vales numerados emitidos por la entidad para la entrega de combustible.
El contratista se compromete a emitir algún tipo de vales por la entrega de combustible, señalando la cantidad de galones y tipo de combustible.

Por ningún motivo el contratista entregará combustible sin el respectivo vale emitido por la entidad, bajo riesgo responsabilidad. el operador de la estación tomará la lectura del kilometraje en el odómetro de cada vehículo, antes de su abastecimiento y el boucher por consumo de combustible será visado por el chofer de la unidad.

3.3 Condiciones básicas del cumplimiento de la prestación:

El contratista deberá contar con una o más estaciones de servicios de servicios en un radio no mayor a 8 km del siguiente:

- Local de la municipalidad:
- Local de la planta de asfalto, ubicada en av. Manuel Seoane n°1159 - pueblo joven Vista Alegre - Víctor Larco Herrera

Cada una de las estaciones de servicio o grifos, deben suministrar el tipo de combustible ofertado por el postor que requiere la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, como es: Diesel b5 s-50.

Las estaciones de servicio o grifos propuestos por el postor deben contar con un mínimo de 2 islas de despacho a fin de asegurar el suministro de combustible ante cualquier eventualidad o falla de alguno de esos equipos.

Las estaciones de servicio o grifos deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo.

Las estaciones de servicio o grifos deberán contar con servicios higiénicos operativos y en buen estado, para ser utilizados por los conductores en el momento que estos lo requieran.

En caso de emergencia (la cual deberá ser acreditada y justificada por el área usuaria, de ser el caso) podrá ser entregado en el lugar definido por la entidad mediante cisterna, la que deberá de contar con permiso para el traslado de combustible emitido por la dirección general de hidrocarburos, de ser distribuidor minorista.

contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Responsabilidad del contratista:

a) el contratista es responsable de que el combustible ofertado se sujete a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes.
b) el contratista será responsable ante la municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, la Municipalidad Distrital De Víctor Larco herrera, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

c) el contratista proporcionará un reporte quincenal del consumo de combustible y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro. luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

- Placa del vehículo
- Nombre del chofer
- Cantidad de galones que se abasteció
- Lectura del kilometraje, la fecha y la hora

El chofer firmará el Boucher dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertidos.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por responsable de almacén y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del RESPONSABLE DE ALMACÉN.
- Informe del funcionario responsable del ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del contratista con un estado de cuenta, por el combustible suministrado, adjuntando un listado de los vehículos atendidos y será presentada a la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, conteniendo lo siguiente:
  1) reporte del consumo adjuntando como sustento todos los
  2) Boucher con los que se atendieron los vehículos.
  3) documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso.
  4) emisión de reporte de consumo facturando en hoja de cálculo, de acuerdo al detalle siguiente:
     - numero de operación y/o comprobante (n° vale de atención)
     - número de placa del vehículo
     - tipo de combustible
     - cantidad de galones
     - precio unitario incluido impuestos
     - precio total
     - nombre del conductor de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera
     - kilometraje en el momento de abastecimiento
     - estación de servicio
     - fecha y hora de consumo.

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, sito en Jr. Independencia N° 210 – Víctor Larco Herrera.

4.4 Reajuste de los pagos

De conformidad a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. 344- 2018-EF, considerándose la siguiente formula de reajuste, la misma que tendrá como base los precios de la refinería de PETROPERÚ:

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

K= Va/Vo
K= coeficiente de reajuste
Va= precios de EL CONTRATISTA al momento del consumo.
Vo= precio de EL CONTRATISTA al momento de presentar la oferta económica.

NUEVO PRECIO

Pa=Po*K
K= coeficiente de reajuste
Pa= precio unitario actualizado por producto
Po= precio unitario de oferta económica

Documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando sea el caso.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

4.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

4.7 REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

4.7.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El postor deberá acreditar mediante copia simple la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
Víctor Larico Herrera

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

ÁREA USUARIA	:	**SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL**
ACTIVIDAD DE POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI:	:	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN VICTOR LARCO HERRERA

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación
ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

Finalidad pública
La adquisición es parte de la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal, para que los vehículos puedan realizar el patrullaje necesario en todo el distrito, por ello es importante contar con la atención del combustible Diesel b5 s-50.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S-50	GALÓN	**10,000**

2.1 Características técnicas

FICHA TECNICA DIESEL B5 S-50

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad [6]	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	

Notas:

[1] El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.

[2] Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.

[3] En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.

[4] El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.

[5] En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

[6] El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días o hasta agotar stock, lo que ocurra primero. Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

La entidad trasladará las unidades vehiculares (autos, camionetas, camiones, motocicletas, moto furgones, etc.) hasta las instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

Sobre el horario de atención del suministro:

Para el abastecimiento de combustible, se requiere que la estación de servicio o grifo ofertado por el postor brinden atención permanente y preferencial a los vehículos de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación de abastecimiento de combustible.

Aspectos que debe cubrir el abastecimiento:

El contratista abastecerá de combustible directamente-te al tanque de los vehículos autorizados por la entidad. está prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo autorización expresa a través de correos o vía telefónica del sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera.

El abastecimiento de combustible será para los vehículos cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el número de placa de rodaje, descripción del vehículo, dicha relación puede ser modificada por el sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial y comunicada oportunamente al proveedor.

El abastecimiento de combustible se realizará en forma diaria, previa emisión de los vales numerados emitidos por la entidad para la entrega de combustible.
El contratista se compromete a emitir algún tipo de vales por la entrega de combustible, señalando la cantidad de galones y tipo de combustible.

Por ningún motivo el contratista entregará combustible sin el respectivo vale emitido por la entidad, bajo riesgo responsabilidad. el operador de la estación tomará la lectura del kilometraje en el odómetro de cada vehículo, antes de su abastecimiento y el boucher por consumo de combustible será visado por el chofer de la unidad.

3.3 Condiciones básicas del cumplimiento de la prestación:

El contratista deberá contar con una o más estaciones de servicios de servicios en un radio no mayor a 8 km del siguiente:

- Local de la municipalidad:
- Local de la planta de asfalto, ubicada en av. Manuel Seoane n°1159 - pueblo joven Vista Alegre - Víctor Larco Herrera

Cada una de las estaciones de servicio o grifos, deben suministrar el tipo de combustible ofertado por el postor que requiere la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, como es: Diesel b5 s-50.

Las estaciones de servicio o grifos propuestos por el postor deben contar con un mínimo de 2 islas de despacho a fin de asegurar el suministro de combustible ante cualquier eventualidad o falla de alguno de esos equipos.

Las estaciones de servicio o grifos deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo.

Las estaciones de servicio o grifos deberán contar con servicios higiénicos operativos y en buen estado, para ser utilizados por los conductores en el momento que estos lo requieran.

En caso de emergencia (la cual deberá ser acreditada y justificada por el área usuaria, de ser el caso) podrá ser entregado en el lugar definido por la entidad mediante cisterna, la que deberá de contar con permiso para el traslado de combustible emitido por la dirección general de hidrocarburos, de ser distribuidor minorista.

contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Responsabilidad del contratista:

a) el contratista es responsable de que el combustible ofertado se sujete a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes.
b) el contratista será responsable ante la municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, la Municipalidad Distrital De Víctor Larco herrera, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

c) el contratista proporcionará un reporte quincenal del consumo de combustible y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro. luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

- Placa del vehículo
- Nombre del chofer
- Cantidad de galones que se abasteció
- Lectura del kilometraje, la fecha y la hora

El chofer firmará el Boucher dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertidos.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por responsable de almacén y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del RESPONSABLE DE ALMACÉN.
- Informe del funcionario responsable del ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del contratista con un estado de cuenta, por el combustible suministrado, adjuntando un listado de los vehículos atendidos y será presentada a la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, conteniendo lo siguiente:
  1) reporte del consumo adjuntando como sustento todos los
  2) Boucher con los que se atendieron los vehículos.
  3) documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso.
  4) emisión de reporte de consumo facturando en hoja de cálculo, de acuerdo al detalle siguiente:
     - numero de operación y/o comprobante (n° vale de atención)
     - número de placa del vehículo
     - tipo de combustible
     - cantidad de galones
     - precio unitario incluido impuestos
     - precio total
     - nombre del conductor de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera
     - kilometraje en el momento de abastecimiento
     - estación de servicio
     - fecha y hora de consumo.

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia de Abastecimiento, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, sito en Jr. Independencia N° 210 – Víctor Larco Herrera.

4.4 Reajuste de los pagos

De conformidad a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. 344- 2018-EF, considerándose la siguiente formula de reajuste, la misma que tendrá como base los precios de la refinería de PETROPERÚ:

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

K= Va/Vo
K= coeficiente de reajuste
Va= precios de EL CONTRATISTA al momento del consumo.
Vo= precio de EL CONTRATISTA al momento de presentar la oferta económica.

NUEVO PRECIO

Pa=Po*K
K= coeficiente de reajuste
Pa= precio unitario actualizado por producto
Po= precio unitario de oferta económica

Documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando sea el caso.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

4.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

4.7 REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

4.7.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El postor deberá acreditar mediante copia simple la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

ÁREA USUARIA	:	**SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**
ACTIVIDAD DE POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI:	:	EVALUARR, APROBAR LOS EXPEDIENTES TECNICOS Y RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACIONES URBANAS Y CONFORMIDADA DE EDIFICACIONES SEGUN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación
ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50

Finalidad pública
Mejorar la gestión y calidad de la atención a la población del distrito de Víctor Larco Herrera, optimizando la atención de los diferentes procesos administrativos desde la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; para lo cual es importante tener operativas las unidades vehiculares y el combustible (Diesel B5 S-50) necesario para su operatividad.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S-50	GALÓN	**720**

2.1 Características técnicas

FICHA TECNICA DIESEL B5 S-50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Víctor Larco Herrera
Sub Gerencia de Desarrollo Territorial

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C [1]	Mínimo 1.9 cSt Máximo 4.1 cSt	
Punto de escurrimiento [2]	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano [3]	Mínimo 45	
Índice de cetano [4]	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0.01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos [5]	Máximo 0.35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0.05 % vol.	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Sub Gerencia de Desarrollo Territorial
Víctor Lerma Herrera

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad [5]	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	

Notas:

[1] El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.

[2] Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.

[3] En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.

[4] El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.

[5] En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

[6] El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Sub Gerencia de Desarrollo Territorial
V°B°
Arq. Lerco Herrera

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días o hasta agotar stock, lo que ocurra primero. Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

La entidad trasladará las unidades vehiculares (autos, camionetas, camiones, motocicletas, moto furgones, etc.) hasta las instalaciones del contratista (grifo) para el abastecimiento.

Sobre el horario de atención del suministro:

Para el abastecimiento de combustible, se requiere que la estación de servicio o grifo ofertado por el postor brinden atención permanente y preferencial a los vehículos de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación de abastecimiento de combustible.

Aspectos que debe cubrir el abastecimiento:

El contratista abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por la entidad. está prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo autorización expresa a través de correos o vía telefónica del sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera.

El abastecimiento de combustible será para los vehículos cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el número de placa de rodaje, descripción del vehículo, dicha relación puede ser modificada por el sub gerente de logística, servicios generales y control patrimonial y comunicada oportunamente al proveedor.

El abastecimiento de combustible se realizará en forma diaria, previa emisión de los vales numerados emitidos por la entidad para la entrega de combustible.
El contratista se compromete a emitir algún tipo de vales por la entrega de combustible, señalando la cantidad de galones y tipo de combustible.

Por ningún motivo el contratista entregará combustible sin el respectivo vale emitido por la entidad, bajo riesgo responsabilidad. el operador de la estación tomará la lectura del kilometraje en el odómetro de cada vehículo, antes de su abastecimiento y el boucher por consumo de combustible será visado por el chofer de la unidad.

3.3 Condiciones básicas del cumplimiento de la prestación:

El contratista deberá contar con una o más estaciones de servicios de servicios en un radio no mayor a 8 km del siguiente:

- Local de la municipalidad:
- Local de la planta de asfalto, ubicada en av. Manuel Seoane N°1159 - pueblo joven Vista Alegre - Víctor Larco Herrera

Cada una de las estaciones de servicio o grifos, deben suministrar el tipo de combustible ofertado por el postor que requiere la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, como es: Diesel B5 S-50.

Las estaciones de servicio o grifos propuestos por el postor deben contar con un mínimo de 2 islas de despacho a fin de asegurar el suministro de combustible ante cualquier eventualidad o falla de alguno de esos equipos.

Las estaciones de servicio o grifos deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo.

Las estaciones de servicio o grifos deberán contar con servicios higiénicos operativos y en buen estado, para ser utilizados por los conductores en el momento que estos lo requieran.

En caso de emergencia (la cual deberá ser acreditada y justificada por el área usuaria, de ser el caso) podrá ser entregado en el lugar definido por la entidad mediante cisterna, la que deberá de contar con permiso para el traslado de combustible emitido por la dirección general de hidrocarburos, de ser distribuidor minorista.

contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Responsabilidad del contratista:

a) el contratista es responsable de que el combustible ofertado se sujete a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes.
b) el contratista será responsable ante la municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, la Municipalidad Distrital De Víctor Larco herrera, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Víctor Larco Herrera Sub Gerencia de Desarrollo Territorial

c) el contratista proporcionará un reporte quincenal del consumo de combustible y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro. luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de abastecimiento (Boucher) por cada unidad indicando:

- Placa del vehículo
- Nombre del chofer
- Cantidad de galones que se abasteció
- Lectura del kilometraje, la fecha y la hora

El chofer firmará el Boucher dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertidos.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por responsable de almacén y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del RESPONSABLE DE ALMACÉN.
- Informe del funcionario responsable del ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del contratista con un estado de cuenta, por el combustible suministrado, adjuntando un listado de los vehículos atendidos y será presentada a la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, conteniendo lo siguiente:
  1) reporte del consumo adjuntando como sustento todos los
  2) Boucher con los que se atendieron los vehículos.
  3) documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso.
  4) emisión de reporte de consumo facturando en hoja de cálculo, de acuerdo al detalle siguiente:
     - numero de operación y/o comprobante (N° vale de atención)
     - número de placa del vehículo
     - tipo de combustible
     - cantidad de galones
     - precio unitario incluido impuestos
     - precio total
     - nombre del conductor de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera
     - kilometraje en el momento de abastecimiento
     - estación de servicio
     - fecha y hora de consumo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Víctor Larco Herrera Sub Gerencia de Desarrollo Territorial

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia De Logística, Servicios Generales Y Control Patrimonial de la entidad, sito en Jr. Independencia N° 210 – Víctor Larco Herrera.

4.4 Reajuste de los pagos

De conformidad a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. 344- 2018-EF, considerándose la siguiente formula de reajuste, la misma que tendrá como base los precios de la refinería de PETROPERÚ:

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

K= Va/Vo
K= coeficiente de reajuste
Va= precios de EL CONTRATISTA al momento del consumo.
Vo= precio de EL CONTRATISTA al momento de presentar la oferta económica.

NUEVO PRECIO

Pa=Po*K
K= coeficiente de reajuste
Pa= precio unitario actualizado por producto
Po= precio unitario de oferta económica

Documento referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando sea el caso.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

4.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

4.7 REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

4.7.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El postor deberá acreditar mediante copia simple la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.